

LA SERENA, 2

2 6 ABR 2011

A MERCEDES ABALOS CORDOVA

ALCALDESA DE LA SERENA (S)

DECRETO Nº

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 689 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 18 abril de 2011; Memorándum Nº 325 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 19 abril de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de fecha 13 de abril de 2011, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Directora Regional, doña CAROLINA TORRES RIOBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Corporación Municipal
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

MMAC/LMV/MPV///mvvc.



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

9 9 100 000

CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

LUN CON J ADR 2011	
En La Serena a	entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO,
persona jurídica de derecho público	domiciliado en La
Serena, representado por su Direc	ctora Dra CAROLINA TORRES RIOBO, del mismo
domicilio, en adelante el "Servicio"	y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA,
persona jurídica de derecho público d	Iomiciliada La Serena, representada por
su Alcalde Don RAÚL SALDIVAR	R AUGER de ese mismo domicilio, en adelante la
"Municipalidad ", se ha acordado d cláusulas:	celebrar un convenio, que consta de las siguientes

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 58 de 11 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1: Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados, funcionando en coordinación con el equipo de salud del establecimiento de atención primaria de salud del cual depende:

- CECOSF Villa El Indio dependiente del CESFAM Cardenal Caro
- CECOSF Villa Alemania dependiente del CESFAM Las Compañías
- CECOSF Villa Lambert dependiente del CESFAM Raúl Silva Henríquez

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 140.223.498**.- (ciento cuarenta millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual
1. Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando.	(N° de Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando/Total de Centros Comunitarios de Salud Familiar proyectados) * 100	100%

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el programa que se adjunta y por cada Servicio de Salud.

Producto 1: Centros Comunitarios de Salud Familiar implementados funcionando en coordinación con el equipo de salud del establecimiento del cual dependen.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 12 cuotas, la primera cuota contra total tramitación del convenio y las siguientes en forma sucesiva. Los recursos serán transferidos, en 11 cuotas mensuales de Enero a Noviembre de \$11.685.285 y 1 cuota en Diciembre de \$11.685.363.



OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá renovarse automática y sucesivamente por períodos iguales, si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducir en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes, en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

D. RAÚL SALDIVAR AÆGER **ALCALDE**

alle

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

A. CAROLINA FORRES RIOBO DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DRA. CBC/SAD/ PGC/RAM/ALK



DAD DA



